1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de La Candelaria definidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la Administración Central y las Junta Administradora Local.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

El análisis de necesidad de la presente contratación, se basa en primer lugar en lo definido en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, "entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación,

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin".

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, FDLC, es un establecimiento público, descentralizado dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Consejo Distrital, que tiene a su cargo el manejo de los bienes y recursos asignados a la localidad.

El Decreto 372/10 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo quinto determina que el presupuesto de gastos de los Fondos de Desarrollo Local está destinado para atender los compromisos que se deben realizar en la respectiva vigencia fiscal, en cumplimiento de las competencias asignadas a la localidad, inherentes al funcionamiento, siempre y cuando no financien gastos de personal. De otra parte, la Ley 1952 de 2019, numeral 22, del artículo N° 38 establece entre los deberes de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinado".

Igualmente, el numeral 1º del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta gravísima: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria tiene a cargo bienes muebles e inmuebles y le corresponde velar por la adecuada protección y custodia de este patrimonio y de aquellos bienes por los cuales llegare a ser legalmente responsable, por lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, a fin de prevenir riesgos y evitar la materialización de hechos que atenten contra los mismos.

En cumplimiento de las responsabilidades asignadas, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria debe garantizar óptimas condiciones de seguridad en todas sus instalaciones, en beneficio de los funcionarios y visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer proveedores en el mercado, para lo que debe adelantar los procesos administrativos para la contratación a fin de implementar entre otros procedimientos, el control del acceso peatonal, vehicular, registro y control de información de visitantes en todas y la identificación y reacción ante posibles situaciones que puedan afectar su patrimonio público o el normal funcionamiento de la Alcaldía Local de La Candelaria o de sus instalaciones a cargo, para el cumplimiento de su ejercicio social.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, dentro de su organización administrativa no dispone en su planta de empleados del personal que pueda asumir las funciones de vigilancia y seguridad de sus

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

instalaciones, por ello requiere contratar este servicio con una firma especializada en el mercado, que garantice la protección y seguridad de su patrimonio público, el cuidado de los funcionarios y de los ciudadanos usuarios del servicio público.

El Plan de Desarrollo Local de La Candelaria "Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura 2025-2028", adoptado mediante Acuerdo Local 044 del 7 de septiembre de 2024, cuenta con la meta "Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional" a la cual se le da cumplimiento, y en la presente vigencia con el Decreto Local No 022/2025 "Por el cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2026", con el rubro de funcionamiento O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)", para respaldar financieramente la atención de esta necesidad de vigilancia y seguridad de las instalaciones asignadas a la Entidad en la presente vigencia, según se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación obedece a la obligatoriedad de las Entidades Públicas de velar por la seguridad y custodia de los bienes e intereses patrimoniales a su servicio y que estos se encuentren debidamente custodiados y vigilados. Considerando que el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, tiene a cargo instalaciones dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de su función social, se requieren los servicios de protección y vigilancia para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que puedan estar expuesto el patrimonio y las personas que laboran en las siguientes instalaciones:

1. Sede principal de la Alcaldía Local.
2. Junta Administradora Local.
3. Casa Cultural Zipa.
4. Casa Comunitaria Belén.
5. Casa Comunitaria Egipto.
6. Casa Comunitaria Santa Bárbara.
7. Casa Comunitaria Concordia.
8. Baños Públicos del Chorro de Quevedo.
9. Inspección de Policía 17A

El análisis de la presente necesidad se basa en la prestación del servicio definido en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, "entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

y transporte con este mismo fin".

La conveniencia de adelantar el presente proceso obedece al cumplimiento de nuestro deber como Entidad Pública de velar por la seguridad y custodia de nuestro patrimonio público representado en todos los bienes adquiridos y el de los particulares, y considerando que la Alcaldía Local de la Candelaria tiene a cargo instalaciones dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de su función social, se requieren los servicios de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes y las personas que laboran en sus instalaciones. La prestación del servicio se considera contratar a través de una persona jurídica para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano capacitado y certificado, armamento y equipos tecnológicos.

Con respecto a la prestación del servicio de guardas la tarifa mensual para la vigencia 2026 es regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Circular Externa 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025.

Considerando la importancia de cumplir con esta obligación de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proceso seleccionado de contratación se realizará a través de licitación pública.

Asumir directamente la prestación de estos servicios resulta inviable financieramente, ya que implica costos elevados al vincular y asumir los costos del personal (salarios, seguridad social, dotación, etc.), por lo que la mejor opción es contratar estos servicios a través de un proceso público de selección, buscando eficiencia y eficacia para una óptima relación costo - beneficio, favorable para el FONDO.

Igualmente es inviable jurídicamente ya que de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la vigilancia y seguridad privada constituye una actividad regulada, especializada y sometida a control estatal, cuya prestación solo puede ser desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia o autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En este sentido, el artículo en su artículo 3. "Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana". La citada norma establece que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercer la inspección, vigilancia y control sobre quienes desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada, así como otorgar, suspender o cancelar las licencias necesarias para su operación.

Así mismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, reiteró de manera expresa la ilegalidad de la prestación

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

directa del servicio de vigilancia por parte de las entidades públicas, señalando que:

"Ninguna entidad del Estado puede prestar servicios de vigilancia y seguridad privada sin contar con la respectiva autorización o permiso de Estado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se encuentra prohibido vincular personal mediante contratos laborales, de prestación de servicios, de apoyo a la gestión u otras modalidades contractuales para desarrollar actividades propias de la vigilancia y seguridad privada, con o sin armas, por constituir una forma de prestación ilegal del servicio".

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, en su calidad de entidad pública sin licencia ni permiso del Estado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, carece de competencia legal para asumir directamente dichas actividades, tanto en lo relacionado con la guarda y protección de personas y bienes, como en la operación de medios tecnológicos de seguridad. Adicionalmente, la prestación de este servicio exige el cumplimiento de requisitos estrictos relacionados con la selección, capacitación, entrenamiento, dotación, porte y tenencia de armas, uso de equipos de comunicación, medios tecnológicos de seguridad y supervisión operativa, los cuales solo pueden ser asumidos por empresas legalmente constituidas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria esta jurídicamente obligado a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa especializada y debidamente autorizada, como único mecanismo legal para garantizar la protección de usuarios/as, funcionarios/as, contratistas, bienes muebles e inmuebles y demás activos bajo su responsabilidad. Esta obligación legal refuerza la necesidad de planificar la contratación del servicio de vigilancia bajo esquemas de continuidad y permanencia, la observancia de la normatividad especial del sector y la correcta ejecución de la misión institucional del Fondo de Desarrollo Local.

En la vigencia 2025 el FONDO suscribió el contrato No FDLC-CPS-167-2025 con la empresa TECNISEG DE COLOMBIA LTDA, mediante el cual se están prestando los servicios de vigilancia y seguridad privada para todas las instalaciones a cargo, asegurando nuestro normal funcionamiento. Este contrato finaliza el próximo 26 de mayo de 2026, por lo cual se requiere adelantar el presente proceso contractual para prestar estos servicios a partir del día 27 de mayo de 2026 hasta finalizar la vigencia. El presente proceso de contratación adopta los ajustes financieros establecidos para los servicios requeridos por el FONDO, según el incremento del SMMLV para el presente año.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso por medio del cual se pretende contratar los servicios de vigilancia privada conlleva a la evaluación técnica y operativa integral,, la Entidad acudirá a la modalidad de selección por Licitación Pública, verificando la inexistencia de un acuerdo marco de precios vigente para su contratación por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

El presente proceso fue presentando y aprobado en Comité de Contratación, según Acta de Comité Extraordinario celebrado el 27 de marzo de 2026 en virtud de lo establecido en la Resolución No. 0024 del 7 de enero de 2026 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS QUE LEGALMENTE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasif. UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio integral de vigilancia y seguridad privada se entiende como la prestación eficiente, eficaz y permanente para la protección y custodia del patrimonio público a cargo de la Entidad, así como de los funcionarios y visitantes, utilizando personal especializado, equipos y medios tecnológicos, mediante

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

los cuales el contratista pueda garantizar la prevención y detención de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva.

El contratista será responsable de asignar personal debidamente formado y capacitado en las labores y servicios de vigilancia y seguridad privada de forma permanente, en cada una de las instalaciones y puestos definidos en los presentes estudios previos, utilizando los medios que minimicen el nivel de riesgo en desarrollo de las labores y funciones que cumple la Alcaldía Local de La Candelaria.

Igualmente aportará, bajo la modalidad de alquiler, los equipos y medios necesarios para adoptar medidas de seguridad preventiva, entre ellos, instalará, pondrá en funcionamiento y realizará el mantenimiento de una oficina para el monitoreo de las cámaras de video vigilancia del Circuito Cerrado de Televisión, CCTV, en coordinación con la Oficina de Sistemas del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y suministrará el personal especializado, además instalará las alarmas, equipos de detección de metales y sistemas para controlar el ingreso de visitantes y funcionarios.

Para la prestación de sus servicios el contratista observará el cumplimiento de las normas expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y demás normas laborales, aplicables al sector.

El contratista tiene la obligación de brindar condiciones de seguridad en las instalaciones y la integridad de los funcionarios que laboran en las diferentes instalaciones y usuarios de los servicios prestados por la ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA, así como custodiar los bienes muebles e inmuebles a su cargo y de su propiedad, a través de la prestación de servicios en la modalidad de Vigilancia Fija con Armas y Medios Tecnológicos, y deberá estar autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con armamento, capacidad logística, personal competente y calificado.

El FONDO requiere prestar el servicio de vigilancia y seguridad para los siguientes inmuebles:

No	INSTALACIONES	DIRECCIÓN
1	Sede Alcaldía Local de La Candelaria	Carrera 5 No. 12C-40
2	Junta Administradora Local - JAL	Carrera 5 No. 12C-54
3	Casa Cultural Zipa	Calle 9 No. 3-37
4	Casa Comunitaria Belén	Calle 6D No. 1-61
5	Casa Comunitaria Egipto	Carrera 2 Este No. 8-42
6	Casa Comunitaria Santa Bárbara	Carrera 8 No 5-36
7	Casa Comunitaria Concordia	Calle 12 D No. 3-22
8	Baños Chorro de Quevedo	Calle 13 No 2-04
9	Inspección de Policía 17A	Centro Comercial Neos Calle 12 B No 9 - 40 piso 6

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

2.3.1. Instalaciones y servicios requeridos:

Cada puesto de Vigilancia contará con los siguientes servicios, con bastón de ayuda o tonfa, medio de comunicación permanente, sin canino, según el siguiente detalle:

INSTALACIÒN	PUESTO	JORNADA Y HORARIOS	CANT
Alcaldía Local de La Candelaria	Entrada principal	24 horas con arma, lunes a Domingo, con festivos	1
	Plazoleta	16 horas (6:00AM A 10:00 PM) con arma, de lunes a Domingo con festivos	1
	Monitoreo	9 horas nocturno (9:30 PM a 6:30 AM), sin arma, de lunes a Domingo, con festivos	1
Junta Administradora Local - JAL	Entrada	12 horas (6:00AM A 6:00 PM), con arma, de lunes a sábado sin festivos	1
Casa Cultural Zipa	Entrada	24 horas con arma, lunes a Domingo, con festivos	1
	Recorredor	12 horas sin arma, lunes a sábado (6:00 AM – 6:00 PM) sin festivos	1
Casa Comunitaria Belén	Entrada	16 horas (6:00AM A 10:00PM) con arma de lunes a Domingo con festivos	1
Casa Comunitaria Egipto	Entrada	16 horas (6:00AM A 10:00PM) con arma de lunes a Domingo con festivos	1
Casa Comunitaria Santa Bárbara	Entrada	16 horas (6:00AM A 10:00PM) con arma de lunes a Domingo con festivos	1
Casa Comunitaria Concordia	Entrada	16 horas (6:00AM A 10:00PM) con arma de lunes a Domingo con festivos	1
Baños Chorro de Quevedo	Entrada	24 horas sin arma, de lunes a Domingo con festivos	1
Inspección de Policía 17A	Entrada	10 horas Diurno con ARMA de lunes a viernes, (7:00 AM – 5:00 PM) sin festivos	1
	TOTAL		**12**

Consolidado de servicios requeridos:

SERVICIOS	No Servicios	No Personas
Servicio 24 horas con arma, lunes a Domingo, con festivos (Entrada Principal Alcaldía y Casa Zipa)	2	6

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Servicio 16 horas (6:00 AM a 10:00 PM) con arma de lunes a Domingo con festivos (Plazoleta Alcaldía, Casas Comunitarias Belén, Santa Bárbara, Egipto, Concordia)	5	10
Servicio 12 horas (6:00 AM a 6:00 PM) con arma de lunes a sábado sin festivos (JAL)	1	1
Servicio 9 horas nocturno (9:30 PM a 6:30 AM), sin arma, de lunes a Domingo, con festivos (Monitoreo)	1	1
Servicio 12 horas sin arma, lunes a sábado sin festivos (6:00 AM – 6:00 PM) (Recorredor Casa Zipa)	1	1
Servicio 24 horas sin arma, de lunes a Domingo con festivos (Baños Chorro de Quevedo)	1	3
Servicio 10 horas, con arma de lunes a viernes, (7:00 AM – 5:00 PM) sin festivos (Inspección de Policía 17A)	1	1
TOTAL	**12**	**23**

- Empalme para el inicio de la prestación de los servicios:

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere que se preste el servicio de vigilancia y seguridad durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de las 00:00 horas del día veintisiete (27) de mayo de 2026.

El empalme entre la empresa saliente y la empresa entrante se realizará en el horario que coordinen el día veintiséis (26) de mayo de 2026, en la cual participarán el supervisor del FDLC, el supervisor de la empresa saliente y el coordinador y el supervisor de la empresa entrante.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere personal de seguridad debidamente calificado, uniformado y carnetizado, que se distribuirán en los doce (12) puestos de vigilancia requeridos en las nueve (9) instalaciones, en los horarios y turnos informados por el supervisor designado por la empresa contratista.

En consecuencia, el Contratista deberá:

- Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promover el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
- Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo, Pensión y ARL.
- Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social,

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.

Los perfiles del personal requerido para el servicio de seguridad y vigilancia privada del proponente se relacionan a continuación:

COORDINADOR:

El Proponente deberá contar con una persona que garantice la comunicación directa entre el supervisor del contrato y el Contratista, este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias de la operación, así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador constituye una garantía para la Administración por ser el enlace directo entre las partes, profesional idóneo que adelantará las obligaciones específicas contratadas, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día durante el plazo del contrato.

El coordinador realizará como mínimo una visita mensual a los puestos de vigilancia, en la cual realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio.

Para la acreditación del perfil el proponente deberá aportar hoja de vida del coordinador, de igual forma deberá allegar el compromiso en el cual garantice la presentación de los documentos de todo el personal mínimo requerido al momento de inicio de la ejecución del contrato una vez adjudicado, remitiendo una relación escrita del personal mínimo requerido al supervisor (se entiende como personal mínimo requerido Coordinador, supervisor, técnico de medios y guardas de seguridad).

Documentos necesarios para acreditación de idoneidad del Coordinador:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta y/o cédula militar.
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios
- Oficial en uso de buen retiro, con título profesional en ciencias militares o administrador policial o formación profesional en ciencias de la administración
- Certificaciones de experiencia profesional como coordinador, director o jefe de seguridad por un término mínimo de cinco (5) años en la realización de actividades dirección, jefatura, o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

El Coordinador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Coordinar al interior de su empresa y con el Supervisor de Seguridad la correcta y adecuada ejecución y cumplimiento del contrato.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Asistir una vez al mes a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato con el FONDO y tomar las medidas definidas para la correcta y adecuada prestación del servicio.
- Dar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule la entidad.
- Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones de la Alcaldía Local de la Candelaria para verificar el cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin.
- Reportar al FDLC en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir cualquier problema en la prestación del servicio.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa detallada en los estudios previos para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de los mismos.
- Dictar charlas de capacitación en las diferentes temáticas que permitan mejorar el servicio que se presta y de protección al personal de guardas.
- Realizar las gestiones administrativas para que todo el personal que preste el servicio de vigilancia esté debidamente uniformado durante el desempeño de sus funciones, conservando excelente presentación, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (Resolución Nº 5351 del 06/12/2017 y Código Sustantivo del Trabajo -CST, del Artículo 230 al 235).
- Coordinar la entrega de la primera dotación a cada guarda: dos (2) camisas, dos (2) corbatas, dos (2) pantalones y dos (2) pares de zapatos, al primer día de inicio del contrato, y las demás según la periodicidad y condiciones que establece el artículo 232 del C.S.T.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando la entidad lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil requerido y esté debidamente capacitado.
- Efectuar recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones para mejorar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, para el manejo del Covid-19, en caso que apliquen.

- OPERADOR CUARTO DE MONITOREO

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas todos los días de la semana empleando recursos tecnológicos de seguridad, a través de la operación de una Central de Monitoreo del CCTV montado en todas las instalaciones a cargo, alarmas de intrusión y perimétricas instaladas. Para ello deberá disponer al servicio un (1) guarda a cargo de la Central quien realizará la respectiva

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

operación, configuración y monitoreo en los turnos y horarios relacionados en el presente proceso, aspecto clave de la vigilancia remota.

Para la acreditación del perfil el Contratista deberá aportar hoja de vida del operario, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Título de formación como operador de centrales de medios tecnológicos o de CCTV o de cámaras de seguridad y vigilancia, intensidad: treinta horas (30) horas; Reentrenamiento.
- Vinculación mínima de tres (03) años comprobada en el monitoreo de CCTV en servicios de vigilancia y seguridad, condición a acreditar mediante certificación suscrita por la empresa proponente, a acreditar mediante planillas de seguridad social.
- Experiencia mínima de dos (02) años comprobada como operador de centrales de medios tecnológicos en servicios de vigilancia y seguridad privada, condición a ser acreditada mediante certificación debidamente suscrita por la empresa de vigilancia contratante.

Nota: La experiencia requerida para el monitoreo se podrá acreditar mediante la sumatoria de diferentes certificaciones en las que se haya prestado este servicio.

El encargado de la Central de Monitoreo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Operar los equipos y sistemas de la Central de Monitoreo y reportar las fallas o necesidades de mantenimiento al Coordinador de Seguridad para que efectúen el respectivo mantenimiento o reposición.
- Coordinar con el Supervisor de Seguridad y/o con cada puesto de servicio, las acciones dirigidas a mantener las condiciones de vigilancia y seguridad cuando sea necesario.
- Presentar un informe diario del servicio de monitoreo reportando las novedades de los puestos, en la forma que le indique el supervisor de seguridad.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades que le reporte el Supervisor de Seguridad o las que evidencie en su labor.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía de seguridad que se presente.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Conocer los aspectos técnicos y operativos para cumplir su labor.
- Mantener contacto permanente con el supervisor de seguridad y coordinador.
- Materializar las instrucciones impartidas.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- No permitir el ingreso de personal ajeno no responsable de la ejecución del contrato, a la central de monitoreo.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, para el manejo del Covid-19 (en caso que aplique).
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Las demás que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación de su servicio.

- SUPERVISOR:

El Contratista deberá aportar un (1) Supervisor de Seguridad de los servicios requeridos y descritos en el presente proceso, quien deberá garantizar la supervisión, seguimiento diario y control de los servicios de vigilancia desde las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria. Este personal no generará erogación con cargo al presupuesto del FONDO (siguiendo la reglamentación de la circular externa Nº 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia).

Para la acreditación del perfil el Contratista deberá aportar hoja de vida del supervisor, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Título profesional, técnico o tecnólogo en áreas de formación relacionadas con la seguridad.
- Vinculación mínima de tres (03) años comprobada en la supervisión de servicios de vigilancia y seguridad, condición a acreditar mediante certificación suscrita por la empresa proponente, a acreditar mediante planillas de seguridad social.
- Curso de reentrenamiento como supervisor, expedido por Escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial de supervisor otorgada por la entidad competente.
- Estar activo en el listado de personal operativo (APO) como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de competencias laborales dictado por el Sena o instituciones educativas; duración: doce (12) horas, cursos 1. Sistemas electrónicos de acceso, o 2. Atención al Cliente o 3. Atender situaciones de crisis 4. Entidades Oficiales.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Nota: La experiencia requerida para el supervisor se podrá acreditar mediante la sumatoria de diferentes certificaciones en las que se haya prestado el servicio actuando como supervisor.

El Supervisor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Dirigir, coordinar y controlar desde las instalaciones de la Alcaldía Local en forma permanente (diurno y nocturno), al personal de seguridad en cada puesto de trabajo y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía de los servicios en el tiempo que dure su desplazamiento.
- Coordinar operativamente las medidas que le reporte el operador de la Central de Monitoreo a fin mantener en sitio las condiciones de seguridad en todas las instalaciones en el menor tiempo posible.
- Efectuar la apertura y cierre de las puertas de las instalaciones vigiladas remotamente y custodiar las llaves de las puertas de las mismas.
- Coordinar con el Almacén General del FDLC la recepción del inventario de bienes y equipos por los cuales la empresa será responsable de ejercer la custodia y vigilancia y velar por su adecuado cuidado durante el plazo de ejecución del contrato.
- Realizar el ingreso y salida de todos los bienes adquiridos con recursos del contrato para la prestación de los diferentes servicios, en coordinación con el supervisor del FDLC y un funcionario del Almacén General del FDLC.
- Presentar un informe diario del servicio de vigilancia y seguridad reportando las condiciones y novedades de los puestos, en la forma que le indique el Apoyo a la Supervisión del contrato.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados por parte de los guardas que prestan sus servicios.
- Verificar las novedades presentadas en el sitio y puestos objeto del presente proceso durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios respectivos.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y ubicación inmediata de los relevos.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
- Conocer los aspectos técnicos y operativos del contrato para dar cumplimiento al mismo.
- Mantener contacto permanente con los funcionarios que ejercerán la supervisión y coordinación

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

del contrato.
- Materializar las instrucciones impartidas por el Coordinador de Seguridad y el Apoyo a la Supervisión del FDLC.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Prestar la asesoría que le requiera el Fondo de Desarrollo Local en situaciones de contingencia o emergencia.
- Constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios requeridos.
- Verificar el buen funcionamiento y uso permanente de los equipos de vigilancia contratados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, y reportar al Coordinador de Seguridad las fallas que evidencie para su mantenimiento o reposición.
- Efectuar recomendaciones al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria encaminadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, para el manejo del Covid-19, en caso que apliquen.
- Verificar el cumplimento por parte de los guardas, de los protocolos y políticas frente al consumo de spa y bebidas alcohólicas e informar al supervisor del contrato toda novedad al respecto.
- Las demás que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación del servicio.

- GUARDAS DE SEGURIDAD

Cantidad de guardas requeridos: veintitrés (23).

El Contratista requiere contar con guardas de Seguridad para los servicios requeridos y descritos en el presente proceso, garantizando la acreditación del personal, adjuntando las hojas de vida a los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato para validación del apoyo a la supervisión, adjuntando los siguientes documentos:

- Diploma de formación como bachiller.
- No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento.
- Certificación de formación en Atención al Cliente y Control de Accesos, expedida por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o el SENA.
- Acreditar su calidad de vigilante con una constancia emitida por la plataforma "RENOVA" de la

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Los Vigilantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las instalaciones donde presta el servicio de vigilancia y seguridad, brindando un trato respetuoso en su labor.
- Llevar un registro pormenorizado de todo tipo de eventos ocurridos en cada puesto de vigilancia, los cuales deberán reflejase en el parte diario de incidencias (minuta).
- Llevar un registro pormenorizado de las personas que ingresan y salen de las instalaciones que son objeto de seguridad y vigilancia.
- Identificar, verificar y registrar toda clase de bienes y/o elementos que ingresen o salgan de las instalaciones, solicitando la aprobación previa a su retiro por parte del supervisor del contrato y administrador (a) de cada una de las sedes y los documentos que se requieran, para relacionar el respectivo registro y verificación.
- Custodiar los bienes y/o elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia y seguridad, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño.
- Cumplir con las instrucciones sobre seguridad en cuanto al ingreso y salida de personal y bienes, dentro de la jornada laboral.
- Controlar e identificar los medios de movilización que utilizan las personas al ingresar y salir de las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia.
- Registrar y direccionar a su supervisor los posibles eventos que puedan significar riesgos para la prestación de sus servicios.
- Comunicar a su supervisor y registrar los eventos ocurridos dentro de las actividades de vigilancia y seguridad cumplidas en las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia.
- No permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones bajo su custodia.
- No permitir el ingreso de vehículos no autorizados a la plazoleta de la Alcaldía Local.
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos e infracciones, sobre las personas (funcionarios, visitantes y usuarios), bienes muebles e inmuebles, obrando en consecuencia de acuerdo con la legislación vigente.
- Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier incidente resultante de evitar cualquier hecho delictivo.
- Recibir o entregar las llaves por la apertura y cierre de las puertas de acceso a los inmuebles donde presta el servicio, en el horario y bajo las instrucciones de su supervisor y de la Entidad.
- Mantener comunicación con los diferentes puestos de vigilancia y con la empresa prestadora del servicio.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Hacer uso adecuado y permanente del uniforme exigido por las normas vigentes y mantener una excelente presentación personal.
- No acceder a peticiones o amenazas de algún tercero o de quien actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución de la negociación.
- No permitir el ingreso de vendedores ambulantes o personas sin haber sido plenamente identificadas.
- Cumplir a cabalidad las consignas y protocolos vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada y demás que regulen su labor.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- Hacer uso de los equipos de seguridad contratados para la prestación de sus servicios y reportar las fallas que evidencie al supervisor de seguridad.
- Implementar los protocolos de bioseguridad que establezca el ministerio de salud y Protección Social (en caso que apliquen).
- Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

- TECNICO EQUIPOS TECNOLOGICOS

El contratista deberá disponer para el servicio un (1) técnico para la instalación, mantenimiento y operación de todos los equipos tecnológicos instalados (cámaras CCTV, alarmas, equipos de la central de monitoreo), para garantizar la vigilancia remota, quien prestará sus servicios por solicitud.

El técnico designado deberá contar utilizar un kit de herramientas especializadas. Su gestión estará orientada a atender y reparar todo tipo de falla, garantizando que el sistema de vigilancia no sufra interrupciones y su funcionamiento permanente.

Para la acreditación del perfil el Contratista deberá aportar hoja de vida del operario, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Título de formación técnica o tecnológica en Sistemas o Telemática o Telecomunicaciones o Electrónica, acreditado por una entidad educativa.
- Curso certificado en CCTV y PTZ
- Curso de alturas nivel avanzado acreditado por una institución educativa mínimo 40 horas (SENA, Ministerio de Trabajo o Centros de Entrenamiento).
- Vinculación mínima de dos (02) años con empresas del sector en la instalación, mantenimiento y

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

operación de equipos en servicios de vigilancia y seguridad, condición a acreditar mediante certificación suscrita.

- Experiencia mínima de dos (02) años comprobada como operario técnico en la instalación y funcionamiento de equipos tecnológicos en servicios de vigilancia y seguridad privada, condición a ser acreditada mediante certificación debidamente suscrita por la empresa de vigilancia contratante.

Nota: La experiencia requerida para el operario técnico se podrá acreditar mediante la sumatoria de diferentes certificaciones en las que se haya prestado este servicio.

El técnico en equipos deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar, poner en funcionamiento y realizar el mantenimiento de los equipos del CCTV, alarmas y sistemas a conectar con la Central de Monitoreo.
- Atender las fallas o necesidades de reposición de equipos para mantener las condiciones de operatividad de los mismos, en el menor tiempo posible.
- Informar al Supervisor de Seguridad el estado de operación de los equipos por cada puesto de servicio en los que efectúe su labor.
- Revisar y hacer pruebas de funcionamiento a las novedades atendidas.
- Conocer los aspectos técnicos y operativos para cumplir su labor.
- Mantener contacto permanente con el supervisor de seguridad.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Verificar el estado de salud de los arreglos de discos y almacenamiento en los NVR y la sincronización del respaldo en la nube (si aplica)
- Configurar, calibrar y actualizar las bases de datos de reconocimiento facial, cruce de línea y demás analíticas de video, optimizando los algoritmos para reducir falsas alarmas.
- Brindar apoyo técnico inmediato a la Supervisión de la Alcaldía o a las autoridades competentes en la búsqueda, respaldo y entrega de grabaciones o registros de acceso que sean requeridos para investigaciones.
- Realizar pruebas periódicas de conectividad y ancho de banda, asegurando que el tráfico de video no sufra degradación y que el sistema esté operando correctamente.
- Las demás asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación de su servicio.

2.3.3. Cambio de Personal

El Contratista deberá atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia, sean solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por medio del Supervisor, mediante previa comunicación escrita. El personal que sea

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

cambiado por esta causa no podrá ser ubicado en ningún otro puesto relacionado en el presente documento, a no ser que se solicite expresamente dicho traslado.

El Contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal activo, para ello deberá informar y contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria podrá exigir al Contratista, en caso de retiros voluntarios del personal, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

El Contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que por causas imprevisibles no cumpla los horarios o la correcta prestación del servicio. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del reemplazado y deberá contar con la misma dotación de equipos, uniformes, armamento y demás elementos indispensables para su desempeño.

Por conveniencia en la prestación de los servicios, cada tres (3) meses se efectuará la rotación de personal en los puestos, según lo definan el Apoyo a la Supervisión y el Coordinador de Seguridad.

2.3.4. Relación Laboral:

El Contratista cumplirá el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación, respecto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Contratista y el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por tanto, estarán bajo sus órdenes y responsabilidad, incluyendo a su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, desvinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y demás, de conformidad con la Ley.

La credencial allegada de su personal, se entenderá que fue expedida luego de haber surtido el proceso de acreditación que establece la Circular 11 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Acreditación personal operativo servicios de vigilancia y seguridad privada), conforme lo señalado en el numeral 2.1, el cual señala su deber de *"validar la información de todo su personal operativo vigente, de manera electrónica, cada vez que pretenda ingresar o retirar el mismo"* y numerales siguientes.

2.3.5. Dotación e insumos del personal:

El Contratista garantizará la dotación del personal de acuerdo con la normatividad vigente en cada uno de los inmuebles del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, con las siguientes especificaciones:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la empresa, con la identificación de apellido del guarda y de nombre para el guarda femenino	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	Revólver calibre 38 con su carga completa y reglamentaria para cada arma.
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de Registro	De acuerdo con el puesto de servicio (en coordinación con el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria).

- Uniformes y Equipos:

El Contratista deberá dotar al personal de vigilancia con los uniformes, distintivos e identificaciones, armamento, equipos y medios de comunicación definidos para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 "Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal y los Servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada", Decreto Ley 356/94, la Resolución No. 00510/04 y el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015, y deberán ser entregados por el contratista de forma gratuita de conformidad con lo establecido en el citado decreto y en el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, el color del uniforme para la prestación del servicio deberá estar comprendido dentro de los colores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 1368/02, con el logotipo de la empresa prestadora del servicio, además le suministrará los elementos de protección personal y de seguridad especial para realizar las labores en desarrollo del servicio.

El Contratista deberá ofrecer equipos de comunicación, con las siguientes especificaciones:

- Radios de comunicación, celulares, etc., para los guardas, uno (1) por cada puesto de servicio.
- En caso que aplique, los equipos de comunicación deberán tener la respectiva licencia vigente o solicitud de renovación debidamente radicada ante el ente competente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Armamento:

El Contratista deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicio solicitados:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- OCHO (08) revólveres calibre 38 con su carga completa y reglamentaria, en los términos y características establecidas en el Decreto 2535/93 "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", y demás normas que lo modifiquen o reglamenten, uno por cada guarda de seguridad en cada puesto de vigilancia.

Así mismo los guardas armados deberán contar con un certificado de idoneidad de manejo de armas expedido por el Simetric y permisos vigentes.

2.3.6. Reemplazo de elementos y/o equipos:

El Contratista deberá reemplazar los equipos o elementos que sufran daños o deterioro, que no permita óptimas condiciones de servicio, por otros de iguales o superiores características. El reemplazo deberá realizarse en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación.

2.3.7. Elementos de apoyo necesarios:

Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: linterna (de luces HID de mano, de 800 lúmenes, para atender cualquier situación por falla eléctrica, dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento), bolígrafo, paraguas, ponchos, botas de caucho y Kit de Bioseguridad, tapabocas, guantes, protector facial de seguridad), libro de minutas, directorio de teléfonos para emergencias y ficha de consignas escritas, específicas para cada uno de los puestos.

Estos elementos estarán disponibles a partir de la iniciación del servicio y durante la vigencia del mismo, el Contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El Contratista se obliga a custodiar y a remitir la información que le requiera el FONDO los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la prestación de sus servicios, según los lineamientos establecido por la Superintendencia al respecto.

Libros de registro:

Los libros deberán estar compuestos por: Caratula de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para ser utilizados como minutas para cada puesto de servicio y minutas para cambio de

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

turno. Incluye un libro de ingreso para elementos tecnológicos, portátiles, computadores, tablets, celulares etc.

Documentación Necesaria:

A la iniciación del servicio y durante la vigencia del mismo, el Contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de vigilancia:

Carpeta

Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y visitantes y las consignas impartidas por el Supervisor.

Libros

De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, contendrá:

- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

2.3.8. Cambios, rotación y relevos de personal:

El FDLC por intermedio del supervisor, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal del dispositivo de la Entidad y su rotación entre las diferentes sedes, requerimientos que deberán ser atendidos máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud, en las siguientes circunstancias:

- Cuando se presenten fallas en la prestación del servicio
- El perfil del personal no sea el requerido por la Entidad
- Para minimizar riesgos por conductas que impacten la seguridad o irrespeten al personal.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Para el cambio del personal el Contratista deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor, la hoja de vida con los documentos exigidos, para su verificación, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por parte de la Entidad al Contratista.

Cuando se presente la ausencia de alguno de los guardas o supervisores designados para el dispositivo de seguridad del FDLC, el Contratista deberá enviar inmediatamente su reemplazo. En caso contrario se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la ausencia, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el Contratista y aceptados por el FDLC, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.4.1 ALQUILER, INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA EQUIPOS CENTRAL DE MONITOREO

Bajo la modalidad de alquiler el Contratista deberá instalar, poner en funcionamiento, realizar el mantenimiento y custodia de los equipos de una Central de Monitoreo, que permita la vigilancia remota en tiempo real, con capacidad de grabar eventos 24/7 y consultarlos por mínimo tres (3) meses, cuyas grabaciones únicamente podrá solicitar por cualquier medio escrito la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

El Contratista deberá garantizar la correcta instalación máximo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

La Central deberá permitir el monitoreo de:

- Cámaras de vigilancia del CCTV: visualización de todas las cámaras instaladas en las ocho (8) dependencias, en tiempo real.
- Alarmas de detección de intrusos: para alertar sobre estos eventos en cualquier instalación.

Esta Central deberá permitir monitorear la seguridad física de las ocho (8) instalaciones, con la prioridad de prevenir, identificar, analizar y responder ante cualquier situación que pueda materializar un riesgo a la seguridad, los bienes y el personal de la organización, así como gestionar la respuesta propia y ante diferentes entidades como la policía, los bomberos o los servicios médicos de urgencia.

El contratista deberá permitir el acceso de monitoreo remoto a los supervisores del FDLC, para lo cual coordinará la entrega y capacitación en el uso del aplicativo.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Esta Central de Monitoreo deberá contar con los siguientes equipos, de los que se mencionan las principales características técnicas:

- **Equipo de arie acondicionado: Unidad interior.**
  - Tipo Split Unitario Pared, capacidad térmica de 18,000 BTU/h.
  - Capacidad Comercial (BTU/H): 18,000 BTU/H (5,000 W)
  - Capacidad de enfriamiento máxima (BTU/H): 18,300 BTU/H (5,360 W)
  - Rango de capacidad de enfriamiento (BTU/H): 3,071 Btu/H - 18,300 Btu/H (Min - Max)
  - Rango de capacidad de calefacción (BTU/H): 3,071 Btu/H - 20,800 Btu/H (Min - Max)
  - Gas Refrigerante: R410A
  - Factor de eficiencia: SEER: (A)(>=5,60); 6,50 W/W

- **Monitor: De mínimo ocho (8) pantallas.**
  - Resolución: 1920*1080 (Full HD): 500 nit
  - Active Display Area: 1209.6(H) x 680.4(V)
  - Operación Horaria: 24/7
  - Input (Video): HDMI 2.0 (2) /DVI-D, Display Port 1.2
  - Input (Audio): Stereo mini-Jack
  - Input (USB): USB 2.0 x 1
  - Power Supply: AC 100 - 240 V, 50/60 Hz
  - Procesador gama alta de 2024 en adelante
  - Refrigeración mínimo 3 Ventiladores;
  - Memoria Ram al menos DDR5 32GB B5600 MHz;
  - Disco Duro Solido M.2 2 TB Crucial E100 PCIe 4.0 2280 5000 Mbis Lectura;
  - Tarjeta De Video MSI NVIDIA;
  - Tarjeta gráfica mínimo 4 salidas de video, con capacidad de decodificación 8GB mínimo
  - Licencia Windows 11Profesional

- **Video Wall:**
  - Video Input: Interfaces 8 x HDMI Type A Female (Black); Impedance: 100 Ω
  - Video Output: Interfaces 8 x HDMI Type A Female (Black); Max. Distance: True 4K @ 60 Hz (4:4:4) @ 5 m 1920 x 1200 @ 15 m; Impedance: 100 Ω
  - Video: Max. Pixel Clock Up to 4096 x 2160 / 3840 x 2160 @ 60 Hz (4:4:4); Max. Resolution Up to 4096 x 2160 / 3840 x 2160 @ 60 Hz (4:4:4); Max. Data Rate 18 Gbps (6 Gbps Per Lane); Ethernet 1 x RJ-45 Female, Power 1 x 3-Prong AC Socket; PPower Consumption AC110V:38.1W:179BTU AC220V:37.8W:177BTU

- **Network Video Recorder (Grabadores):**

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Decoding Format Ultra 265, H.265, H.264;
- Decoding Capability Smart Off : 2 x 12MP@30, 2 x 4K@30, 4 x 4MP@30, 10 x 1080P@30, 16 x 720P@30 Smart On : 2 x 4K@30, 4 x 4MP@30, 8 x 1080P@30, 16 x 720P@30;
- Decoding Capability Description The resolution of each channel cannot exceed 8192 pixels in length and 4096 pixels in width;
- Video/Audio Input: IP Video Input 16-ch;
- RCA Audio Input 1-ch;
- HDMI Output: 4K (3840 × 2160)/30 Hz, 1920 × 1080/60 Hz, 1920 × 1080/50 Hz, 1600 × 1200/60 Hz, 1280 × 1024/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz, 1024 × 768/60 Hz;
- VGA Output: 1920 × 1080/60 Hz, 1920 × 1080/50 Hz, 1600 × 1200/60 Hz, 1280 × 1024/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz, 1024 × 768/60 Hz
- Videograbador digital permanente que permita Backup mínimo de 3 meses y recuperación de novedades en formato de fácil visualización.

- **Equipos de Red:**
  - Switching Capacity: 208 GBPS
  - PoE+ Ports: 24
  - Power Supply: 715W AC
  - Available PoE Power: 445W
  - Stacking Bandwidth: 480 GBPS
  - Total 10/100/1000 or Multigigabit copper ports: 24 POE+
  - Switching capacity: 208 Gbps on 24-port Gigabit Ethernet model
  - Total number of IPv4 routes: 32,000 (24,000 direct routes and 8000 indirect routes)

- Panel de Control/Alarma: recibe señales de los sensores y las envía a la central.

- Cámaras de Videovigilancia: IP, analógicas, PTZ o térmicas.
  - Cámaras de visión luz infrarroja (visión diurna y nocturna).
  - Resolución no menor a 720 TVL,
  - Cubrimiento no menor a 15 metros
  - Las cámaras se instalarán fijas o móviles dependiendo de las consideraciones que estime la empresa de vigilancia en cuanto a las condiciones de seguridad.

- Sensores de movimiento o intrusión: fotoeléctrico infrarrojo, con una (1) central de alarma, batería de 12 voltios, una bocina.

- Alarmas: Sirenas.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Las anteriores son especificaciones técnicas básicas de los equipos sugeridos, pero los proponentes podrán definir aquellos equipos que cumplan con iguales o superiores especificaciones, observando su correcto funcionamiento y operación futura, según las necesidades informadas.

2.4.2. INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV:

Bajo la modalidad de alquiler el Contratista deberá instalar, poner en funcionamiento, realizar el mantenimiento y custodia de los equipos de video vigilancia del CCTV, el cual debe contar con las características técnicas que permitan una buena imagen, señal y cobertura para grabar los acontecimientos diarios en áreas estratégicas de mayor seguridad. Deberán estar conectados a la central de monitoreo en funcionamiento las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con clave de acceso a las bases de datos o información. Constará de los siguientes equipos:

- Sistema completo de video vigilancia CCTV (Circuito Cerrado de Televisión):

El Contratista debe garantizar la adecuada instalación con los accesorios y la ambientación que considere necesaria, para la instalación, soporte y fijación de las cámaras, monitores y demás, entre ellos cubierta, tornillería, accesorios, conectores, equipamiento y cableado eléctrico, cableado de video, cableado de control, fuentes de poder, etc., según el diseño básico contemplado. Al igual se debe garantizar la calidad del video obtenido por cada una de las cámaras, independientemente de los factores de luminosidad de cada ambiente en particular.

El sistema deberá permitir la grabación con acceso exclusivo desde la Central de Monitoreo, a la máxima resolución original de cada cámara.

Cada uno de los ocho (8) CCTV instalados deberá permitir el monitoreo de las cámaras con funcionamiento 24/7 durante todo el tiempo de ejecución del contrato, con clave de acceso a las bases de datos o información únicamente por el supervisor designado por el FONDO, para su operación deberá contar con el respectivo permiso legal de funcionamiento (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Ministerio de Comunicaciones).

El Contratista deberá realizar la instalación del CCTV coordinando su labor con la Oficina de Sistemas del FDLC, obteniendo el aval final de la infraestructura instalada.

Distribución del Sistema de video vigilancia Circuito Cerrado de Televisión (CCTV):

El sistema de videovigilancia a través de los CCTV será instalado en las siguientes instalaciones:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

No	INSTALACIONES	CANT. CÁMARAS
1	Alcaldía Local de La Candelaria	28
2	Junta Administradora Local	7
3	Casa Comunitaria Concordia	16
4	Casa Comunitaria Egipto	10
5	Casa Comunitaria Belén	9
6	Casa Comunitaria Santa Bárbara	16
7	Casa Zipa	13
8	Inspección de Policía 17ª	5

Las cámaras deberán permitir visión color con luz infrarroja, visión diurna y nocturna, de alta resolución y largo alcance.

2.4.3. EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD PREVENTIVA

Bajo la modalidad de alquiler el Contratista suministrará equipos complementarios de seguridad, durante la vigencia del contrato, para cada una de las siguientes instalaciones:

1. Alcaldía Local:

- **Detector de metales manual:** Uno (1) Tipo Garrett, garantizando su funcionamiento y uso permanente. Especificaciones: súper scanner tipo paleta, alarma sonora, luminosa y vibrante, función con batería de 9V, medidas 41 X 8 1/2 cms, con batería de respaldo y cargador.

- **Armerillo / Cajilla de Seguridad:** Uno (1) para la Alcaldía Local, equipamiento para custodiar armas, nivel de seguridad mediana, especificaciones: Ocho (8) compartimentos. Instalación: Anclado; apertura con llave y función de clave individual.

- **Tubo de descarga balística:** Uno (1) para la Alcaldía Local, dispositivo para descarga de armas de fuego, para evitar riesgos laborales; especificaciones: Medidas exteriores: 350 x 60 x 60 mm (Alto x Ancho x Fondo); Peso aproximado: 7 kg.; Material balístico: Termo-polímeros y elastómeros; Vida útil del dispositivo: 10 años o 25 impactos; Calibres admitidos: .22 LR, .32 Long, .38 Spl, .357 Mag, .44 Mag, .25 ACP, .32 ACP, .380 ACP, 9 mm Parabellum, .40S&W, 10 mm AUTO, .45 ACP. y 5,56 x 45 con munición SS109. Instalación a cargo del Contratista.

- **Alarma de barrera perimetral fotoeléctrica:** Una para dos (2) zonas área del parqueadero, infrarroja 80 mts.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

2. Casa Zipa:

- **Alarma de barrera perimetral:** 100 mts., de tres (3) zonas, área del patio trasero.

3. Casa Comunitaria Egipto:

- **Alarma de barrera perimetral:** 100 mts. en una (1) zona, área del tejado.

4. Detector de metal manual:

- **Junta Administradora Local, Inspección de Policía 17A y cinco (5) Casas Comunitarias:** Siete (7), Tipo paleta, uno para la entrada principal de cada instalación, en funcionamiento permanente; especificaciones: super scanner, alarma sonora, luminosa y vibrante, función con batería de 9V, medidas 41 X 8 1/2 cm, con batería de respaldo y cargador.

5. Alarmas Puertas Principales: siete (7) Alcaldía, JAL, Casas Comunitarias, batería de 12 voltios y una bocina.

La instalación, seguridad, custodia y funcionamiento de estos equipos correrá por cuenta del contratista, para lo cual deberá incluir los suministros, materiales y accesorios que requieran.

2.4.4 EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CONTROL DE ACCESO

Bajo la modalidad de alquiler el Contratista suministrará durante la vigencia del contrato los siguientes equipos para el control de acceso en la Alcaldía Local de La Candelaria:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS E INSTALACIONES:

1. Control de Acceso Biométrico para Servidores y Contratistas: El Sistema de Control de Acceso incorpora el Software de Registro de las Personas para funcionarios, contratistas y visitantes.

El sistema deberá arrojar registro mensual por separado de funcionarios, contratistas y visitantes registrados.

La información que se deberá solicitar, almacenar y organizar a cada persona que ingresa será:

- Tipo de Identificación
- Número de Identificación
- Nombre completo de la persona

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Instalación que visita
- Foto en el momento.
- Lector QR, Lector Código de Barras cedula antigua y nueva, biométrico lector de huellas.

Se describen algunas características principales de los equipos, aclarando que el contratista podrá instalar los equipos que cumplan con igual o superior tecnología:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Tecnología:	Control de Acceso
Tipo:	Terminales Standalone
Serie:	SpeedFace
Forma de Lectura:	Huella, Reconocimiento Facial, Tarjeta EM
Características:	Antipassback, SilkID, Salida de Alarma,
Lector de Temperatura	Incorporado
Resolución Cámara:	2MP
Pantalla:	Táctil TFT 8"
Número de Rostros:	30.000
Distancia de Reconocimiento Facial:	Hasta 2.5 metros
Numero de Puertas:	1
Número de Usuarios:	30.000
Registro de Eventos:	1.000.000
Tiempo de Verificación:	0.5s
Interfaces:	TCP/IP, Wiegand
Protección:	IP68, IK04,

2. PROGRAMA PARA CONTROL DE VISITANTES:

ESPECIFICACIONES	
Capacidad:	20.000 visitantes/mes.
Impresora	Térmica para Gafetes de identificación.
Lector QR	Para Cedulas Nuevas y Antiguas.
Cámara Alta resolución	Para Registro fotográfico de Visitantes.
Tecnología:	Software, Control de Acceso, Tiempo y Asistencia, Control Peatonal, Torniquetes.
Tipo:	Licencia
Software:	Integrable con Lectores Faciales
Módulo:	Visitantes
Visitantes por Mes:	10.000

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Lugares de Registro:	3

La instalación, seguridad, mantenimiento, custodia y funcionamiento de estos equipos correrá por cuenta del contratista.

2.4.5. REEMPLAZO DE EQUIPOS

Todos los equipos deberán ser utilizados de forma permanente y estar en buenas condiciones de funcionamiento. El Contratista deberá reemplazar los equipos o elementos que sufran daños o deterioro o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o de superiores características.

En caso de falla de cualquier equipo, el Contratista deberá efectuar el reemplazo en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la falla reportada, informando lo pertinente a la supervisión designada por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Igualmente, todo requerimiento de soporte técnico será suministrado por operario de mantenimiento que disponga el Contratista, de acuerdo con la necesidad particular.

En el servicio requerido por el FDLC estará a cargo del Contratista los costos netos del valor comercial, transporte, cargue, descargue, entrega, traslado, instalación, desinstalación, reubicación, mantenimiento y operatividad de los equipos, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos utilizados de apoyo para el servicio de vigilancia, así como también asume bajo su responsabilidad los pagos inherentes a la mano de obra en los casos que este llegue a requerirlo para la ejecución del contrato.

Igualmente el contratista deberá cumplir las cláusulas ambientales establecidas en el PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA y Fichas Ambientales acogidas por el Fondo Desarrollo Local La Candelaria, en la ejecución de actividades, disposición adecuada de sobrantes o residuos de obra, materiales y elementos usados durante la ejecución del contrato (Ficha de Contratación Sostenible No 24. Servicio de vigilancia y Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria).

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor máximo del contrato a celebrar será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1,295,255,077),** de la vigencia fiscal 2026, valor que incluye el IVA y demás impuestos, que al tratarse de un servicio regulado se entiende que este valor solo es modificable por cambio en la tarifa del mismo.

Este valor será financiado con cargo al rubro de funcionamiento O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)**.**

Estos recursos se destinarán para la atención de las siguientes necesidades:

Por los servicios del personal de Vigilancia y Seguridad Privada (recurso humano) será de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.053.143.549),** incluyendo los gastos de Administración y Supervisión y el incremento del valor de la tarifa para la vigencia 2026, según la Circular Externa N.º 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las "Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026".

Por los medios tecnológicos serán **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($242,111,528)**, incluyendo impuestos y demás gastos asociados al alquiler, instalación, custodia, mantenimiento que requieran para su buen funcionamiento.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

El valor del personal se establece según la citada Circular Externa No. 20251300000115CS de la cual citamos textualmente los valores relacionados con los servicios requeridos:

"REGIMEN DE TARIFAS

- TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026:

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015 serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	*$1.750.905*	*x*	*9,77*	=	*$17.106.341.85*	+	*Valor prima seguro de vida*

TARIFA	***PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMON Y SU-PERVISION***	***VALOR GASTOS DE ADMON Y DE SUPER-VISION***	***MODALIDAD / MEDIO***	***TARIFA + A y S***
$17.106.341.85	*8%*	*(($17.106.341.85+ Valor prima seguro de vida)*8%)*	*MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*Tarifa Base + A y S*
$17.106.341.85	*10%*	*(($17.106.341.85+ Valor prima seguro de vida)*10%)*	*MEDIO HUMANO CON ARMA*	*Tarifa Base + A y S*

- TARIFA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026:

TARIFA:	*$1.750.905*	*x*	*9,85*	=	*$17.246.414.25*	+	*Valor prima seguro de vida*

TARIFA	***PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMON Y SU-PERVISION***	***VALOR GASTOS DE ADMON Y DE SUPER-VISION***	***MODALIDAD / MEDIO***	***TARIFA + A y S***
$17.246.414.25	*8%*	*(($17.246.414.25+ Valor prima seguro de vida)*8%)*	*MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*Tarifa Base + A y S*
$17.246.414.25	*10%*	*(($17.246.414.25+ Valor prima seguro de vida)*10%)*	*MEDIO HUMANO CON ARMA*	*Tarifa Base + A y S*

- TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026:

TARIFA:	*$1.750.905*	*x*	*10,21*	=	*$17.876.740.05*	+	*Valor prima seguro de vida*

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

TARIFA	***PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMON Y SU-PERVISION***	***VALOR GASTOS DE ADMON Y DE SUPER-VISION***	***MODALIDAD / MEDIO***	***TARIFA + A y S***
$17.876.740.05	*8%*	*(($17.876.740.05+ Valor prima seguro de vida)*8%)*	*MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*Tarifa Base + A y S*
$17.876.740.05	*10%*	*(($17.876.740.05+ Valor prima seguro de vida)*10%)*	*MEDIO HUMANO CON ARMA*	*Tarifa Base + A y S*

1.4. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a 24 horas y/o 30 días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado; Para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe aplica la siguiente formula:

*(((((SMMLV*TARIFA DEL SERVICIO (9.77; 9.85; 10.21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA)*VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD)/30)*DIAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO)/JORNADA LABORAL)*HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)*

…" (Fin cita textual).

Igualmente el Contratista en aplicación de la Circular Externa No. 20251300000115CS, deberá incluir en los servicios el valor correspondiente al Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, así como su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, por lo cual estará obligado a adquirir en los términos y condiciones establecidos, el Seguro de Vida Colectivo, el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y su adquisición deberá acreditarse ante el supervisor del FONDO previo al inicio de la ejecución del contrato.

Con respecto a la definición de los precios de mercado de los equipos y medios tecnológicos, se obtuvieron las siguientes cotizaciones a las empresas:

EMPRESA	**CORREO-E**	**RESPUESTA**	**FECHA**
COMUNISANDER	www.comunisander.com	SI	18-3-2026
Tecniseg Ltda.	dircomercial@tecniseg.com.co	SI	11-3-2026

Los precios ofertados por Comunisander SAS y Tecniseg Ltda. reportaron un precio promedio total mensual de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($33,940,868)**, que proyectados según el plazo del contrato (214 días) arroja un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($242,111,528).

Consolidando la anterior información, y de acuerdo con los puestos de trabajo requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, según las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, los precios de mercado de los equipos tecnológicos requeridos, los costos de los bienes y servicios son los siguientes:

TARIFA MENSUAL DEL 27 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026 (SMMLV 9.77)				
TARIFA	**SEGURO VIDA**	**SMMLV**	**AIU**	**TARIFA MES**
$17.106.342	$9.000	**9.77%**	0.1 %	$19.184.587
SERVICIO	**SMMLV**	**PUESTO**	**TARIFA MES**	**VR SERVICIO MES**
Servicio 24 horas con arma, lunes a Domingo, con festivos (Entrada Principal Alcaldía y Casa Zipa)	$17,106,342	2	$19,184,587	$38,369,174
Servicio 16 horas (6:00 AM a 10:00 PM) con arma de lunes a Domingo con festivos (Plazoleta Alcaldía, Casas Comunitarias Belén, Santa Bárbara, Egipto, Concordia)	$10,586,026	5	$11,872,120	$59,360,600
Servicio 12 horas (6:00 AM a 6:00 PM) con arma de lunes a sábado sin festivos (JAL)	$6,011,748	1	$6,742,113	$6,742,113
Servicio 9 horas nocturno (9:30 PM a 6:30 AM), sin arma, de lunes a Domingo, con festivos (Monitoreo)	$7,240,947	1	$7,973,000	$7,973,000
Servicio 12 horas sin arma, lunes a sábado sin festivos (6:00 AM – 6:00 PM) (Recorredor Casa Zipa)	$6,011,748	1	$6,619,529	$6,619,529
Servicio 24 horas sin arma, de lunes a Domingo con festivos (Baños Chorro de Quevedo)	$17,106,342	1	$18,835,776	$18,835,776
Servicio 10 horas Diurno con arma de lunes a viernes, (7:00 AM – 5:00 PM) sin festivos (Inspección de Policía 17A)	$4,174,825	1	$4,682,023	$4,682,023
VALOR TOTAL MES (SMMLV 9.77)				**$142,582,215**
TARIFA MENSUAL DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026 (SMMLV 9.85)				
TARIFA	**SEGURO DE VIDA**	**SMMLV**	**AIU**	**TARIFA MES**
$17,246,414	$9.000	**9.85%**	0.1 %	$19,341,594
SERVICIO	**SMMLV**	**PUESTO**	**TARIFA MES**	**VR SERVICIO MES**
Servicio 24 horas con arma, lunes a Domingo, con festivos (Entrada Principal Alcaldía y Casa Zipa)	$17,246,414	2	$19,341,594	$38,683,188

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Servicio 16 horas (6:00 AM a 10:00 PM) con arma de lunes a Domingo con festivos (Plazoleta Alcaldía, Casas Comunitarias Belén, Santa Bárbara, Egipto, Concordia)	$10,672,708	5	$11,969,282	$59,846,410
Servicio 12 horas (6:00 AM a 6:00 PM) con arma de lunes a sábado sin festivos (JAL)	$6,060,974	1	$6,797,291	$6,797,291
Servicio 9 horas nocturno (9:30 PM a 6:30 AM), sin arma, de lunes a Domingo, con festivos (Monitoreo)	$7,300,238	1	$8,038,251	$8,038,251
Servicio 12 horas sin arma, lunes a sábado sin festivos (6:00 AM – 6:00 PM) (Recorredor Casa Zipa)	$6,060,974	1	$6,673,704	$6,673,704
Servicio 24 horas sin arma, de lunes a Domingo con festivos (Baños Chorro de Quevedo)	$17,246,414	1	$18,989,928	$18,989,928
Servicio 10 horas Diurno con arma de lunes a viernes, (7:00 AM – 5:00 PM) sin festivos (Inspección de Policía 17A)	$4,209,010	1	$4,720,341	$4,720,341
VALOR TOTAL MES (SMMLV 9.85)				**$143,749,113**
TARIFA MENSUAL DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 (SMMLV 10.21)				
TARIFA	**SEGURO DE VIDA**	**SMMLV**	**AIU**	**TARIFA MES**
$17,876,740	$9.000	**10.21**	0.1 %	$20,048,126
SERVICIO	**SMMLV**	**PUESTO**	**TARIFA MES**	**VR SERVICIO MES**
Servicio 24 horas con arma, lunes a Domingo, con festivos (Entrada Principal Alcaldía y Casa Zipa)	$17,876,740	2	$20,048,126	$40,096,252
Servicio 16 horas (6:00 AM a 10:00 PM) con arma de lunes a Domingo con festivos (Plazoleta Alcaldía, Casas Comunitarias Belén, Santa Bárbara, Egipto, Concordia)	$11,062,777	5	$12,406,509	$62,032,545
Servicio 12 horas (6:00 AM a 6:00 PM) con arma de lunes a sábado sin festivos (JAL)	$6,282,492	1	$7,045,590	$7,045,590
Servicio 9 horas nocturno (9:30 PM a 6:30 AM), sin arma, de lunes a Domingo, con festivos (Monitoreo)	$7,567,049	1	$8,331,881	$8,331,881
Servicio 12 horas sin arma, lunes a sábado sin festivos (6:00 AM – 6:00 PM) (Recorredor Casa Zipa)	$6,282,492	1	$6,917,488	$6,917,488
Servicio 24 horas sin arma, de lunes a Domingo con festivos (Baños Chorro de Quevedo)	$17,876,740	1	$19,683,615	$19,683,615
Servicio 10 horas Diurno con arma de lunes a viernes, (7:00 AM – 5:00 PM) sin festivos (Inspección de Policía 17A)	$4,362,841	1	$4,892,771	$4,892,771
VALOR TOTAL MES (SMMLV 10.21)				**$149,000,142**
TOTAL RRHH				

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

TOTAL PRESUPUESTO DEL 27 MAYO AL 30 JUNIO (9,77 SMMLV) (1 MES Y 4 DIAS)				$161,593,177
TOTAL PRESUPUESTO DEL 01 AL 14 DE JULIO (9,85 SMMLV) (14 DIAS)				$67,082,919
TOTAL PRESUPUESTO DEL 15 JULIO AL 31 DICIEMBRE (10,21 SMMLV) (5 MESES 16 DIAS)				$824,467,452
TOTAL RRHH				**$1,053,143,549**
EQUIPOS TECNOLOGICOS (7 MESES 4 DÍAS)				**$242,111,528**
TOTAL SERVICIOS DE VyS (7 MESES 4 DÍAS)				**$1,295,255,077**

El plazo estimado de prestación de los servicios se estima en siete (7) meses y cuatro (4) días con base en el calendario de prestación de servicios establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la siguiente forma:

MES	CRONOGRAMA DÍAS	PLAZO
ENE 2026	30	
FEB	28	
MAR	30	
ABR	30	
MAY	30	4
JUN	30	30
JUL	30	30
AGO	30	30
SEP	30	30
OCT	30	30
NOV	30	30
DIC	30	30
	358	**214**

Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 750 del 27 de marzo de 2026, con cargo al rubro O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)", expedido por el Responsable del Presupuesto.

El valor del contrato será el valor de la oferta ganadora del proceso adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos dentro del documento anexo al presente, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para seleccionar al contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. Se entiende por Licitación Pública, el procedimiento mediante el cual la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, las personas interesadas presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable.

En ese sentido en virtud del principio de selección objetiva y el principio de transparencia lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993. Por último, debe tenerse en cuenta que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

La modalidad de selección pertinente corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Desde la doctrina, indica sobre la licitación Pública que:

"Conceptualmente caracterizamos la licitación pública como el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente (adjudicación)".

A su turno la Ley 80 de 1993, en su artículo 30 señala que la licitación es *"(…) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable, en cumplimiento de los fines estatales y especialmente aquella que indica que las entidades estatales están al servicio de los intereses generales".*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los criterios habilitantes exigidos para este proceso de Contratación. El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones **(FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3:

"Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio-registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

• El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la suscripción de la presente carta, el proponente manifiesta de manera expresa, libre y bajo la gravedad de juramento que:

• En observancia del Principio de Planeación y en su calidad de colaborador experto de la Ad- ministración, ha procedido con el análisis técnico y la verificación integral de las sedes de la Alcaldía Local de La Candelaria, así como de la infraestructura, ubicación y estado de los medios tecnológicos existentes.

• La propuesta económica presentada es el resultado de una valoración técnica exhaustiva y se ajusta plenamente a la realidad operativa y geográfica del sitio de prestación del servicio, con- templando todos los costos directos e indirectos, riesgos y contingencias previsibles.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- En consecuencia, el proponente declara que no habrá lugar a reclamaciones posteriores, solicitudes de reequilibrio económico-contractual, ni reconocimientos adicionales fundamentados en el desconocimiento de las condiciones físicas, técnicas o de seguridad de las sedes, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad mediante la presentación de la presente oferta.

PRESENTACIÓN DE OFERTA A TRAVÉS DE APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO:

alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vigente a partir del 25 de enero de 2022. Código CCE-SEC-GI-14.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2025. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Entidades sin ánimo de lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

D. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL – FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL)

a. Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos:

6." La personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más" …

Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales,

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación autenticado con base al (FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL). Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

7. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato.
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

F. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. (FORMATO MODELO CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán presentar certificación de afiliación a seguridad social reciente o planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

- **Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.**

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

G. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLC consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural,** anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

- **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**: La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- **Constituirse a favor de:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá adjuntar al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

K. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1. EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2. EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

M. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
4. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
6. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
8. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
9. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

10. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
11. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
12. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
13. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
14. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
15. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
16. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
17. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
18. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
19. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

20. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
21. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
22. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

N. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del con-trol de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

Ñ. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

O. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP.

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de2025.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. En caso de que el RUP no se encuentre renovado y en firme en el término del traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

P. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Para el caso de personas naturales, en cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar de la persona natural.

Q. FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 6A, 6B o 6C** según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- **Persona natural:** Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural.
- **Persona Jurídica:** Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- **Consorcios-Unión Temporal:** Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

R. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural o jurídica según sea el caso, (DAFP).

S. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes o ponderables que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2025.** El

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas del contrato que pretende celebrar con el FDLC.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual (≥) a 1,79 veces.**

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

• **Índices de endeudamiento**: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual (≤) a 49%.**

• **Razón de cobertura de interés**:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual (≥) a 0.11 veces o indeterminado.**

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

• **Capital de trabajo**:(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera, el Fondo de Desarrollo Local verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente), el cual debe ser **mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial**. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1,79 Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 0,49 (49 %)
Razón de Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 0.11Veces o indeterminado
Capital de Trabajo	$Activo\ cte. - Pasivo\ cte.$	≥ 100 (100 %) del presupuesto oficial

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual (≥) a 1.94 %.**

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual (≥) a 0.11 %.**

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 1,94 (1.94 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	≥ 0,11 (11 %)

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aquí determinados, se ajustan a las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación a la vez que permiten la participación de una cantidad importante de empresas interesadas, que eventualmente, cumplirían este requisito habilitante.

Para más información del cálculo de los indicadores y la metodología utilizada, favor remitirse a los **documentos** Análisis del Sector e Indicadores Vigilancia 2026.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al momento previo a la realización del traslado del informe de evaluación de la Licitación Pública, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas.

La licencia debe especificar igualmente que la empresa está facultada para la utilización de medios tecnológicos.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Nota: Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha del traslado del informe de evaluación, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá allegar con su propuesta licencia vigente de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medio tecnológico. El proponente debe acreditar la autorización para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012 y en consideración al plazo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, para el presente proceso se tendrán como vigentes a la fecha de cierre del proceso aquellas licencias para las que no haya expirado a dicha fecha el plazo de vigencia que señala el artículo 85 del decreto 356 de 1994 que se haya otorgado por la autoridad competente para la misma y así mismo se tendrán como vigentes para los efectos del cumplimiento de este requisito aquellas licencias para las que habiendo expirado este plazo, se acredite por el proponente que la misma se encuentra en trámite de renovación y que dicha renovación ha sido solicitada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo de la vigencia inicialmente otorgada.

Para tal fin, quienes se encuentren con la renovación de la licencia en trámite deberán allegar copia de la solicitud de renovación de la licencia con constancia de radicación, junto con la constancia de la Superintendencia de Vigilancia que acredite esta circunstancia.

Los proponentes que se encuentren con licencia en trámite de renovación para la fecha del cierre del presente proceso deberán tener en cuenta lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 356 de 1994, de acuerdo con el cual se señala que: "para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicación y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar paz y salvos o comprobantes de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un Fondo de Cesan- tías."

El proponente se hará responsable en todo caso frente al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de todos los daños y perjuicios que pudieran surgir, en el evento en que este resulte adjudicatario y el ente vigilante no dé respuesta favorable a la solicitud de renovación por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de la misma.

Cuando el vencimiento de la licencia se dé entre la fecha de cierre y el plazo de ejecución del contrato el proponente adjudicatario quedará obligado a tramitar la renovación de manera inmediata, compro- miso que será asumido por el proponente mediante manifestación expresa en la Carta de Presentación donde se

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

comprometa a tramitar su renovación en caso de resultar adjudicatario de manera que durante la ejecución del contrato se cuente de manera ininterrumpida con la licencia vigente o en trámite de renovación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto Nº 2187 de 2001, y demás disposiciones concordantes.

5.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

5.1.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben anexar el Formato Experiencia del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLC tendrá

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

en cuenta solamente las presentadas en orden numérico según la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

1. Mediante la certificación de máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS QUE LEGALMENTE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA" cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir: 739.76 SMMLV, ejecutados durante los últimos cinco (5) últimos años anteriores a la presente vigencia.

Adicionalmente cada una de las certificaciones aportadas como experiencia deben estar inscritas en el RUP y clasificadas en al menos DOS (2) de los códigos UNSPSC.

Los códigos de clasificación UNSPSC son:

Clasif. UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

5.5.3.2.2. Condiciones generales para la experiencia

El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el formato diligenciado y en el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Certificación firmada por la persona encargada de otorgar la certificación
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de inicio y de finalización
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia a satisfacción del servicio.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos o actas sin firma.

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato en caso que la certificación de experiencia no haga referencia a ello.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia **NO** se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

5.1.3.2.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.

Para esto debe presentar: i) el FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)". El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

para el proceso de contratación.

5.1.3.2.4. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*" "*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...).*"

La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir**, MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS. Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

5.1.3.2.5. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

Por lo tanto, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes diferenciales tanto para MiPymes como para Empresas de Mujeres.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS. Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.**

5.1.3.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por un funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Copia del contrato, o carta de aceptación junto con el Acta liquidación, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

5.1.3.2.7. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados, la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para acreditar la experiencia:

- Contratante
- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales
- Constancia a satisfacción del servicio.

Los valores del SMMLV de los cinco (5) años anteriores y a la presente vigencia, sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. ($)
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

5.1.3.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1, dicho numeral establece que, si la constitución del interesado es menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

De acuerdo con el concepto emitido C-424 de 2024 por Colombia compra *"(…) La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública (…)"*[1]

En ese sentido, para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLC podrá solicitar información adicional.

El FDLC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA: En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), para la experiencia requerida cada uno de integrantes deberán aportar al menos una certificación que demuestre experiencia relacionada con el objeto del contrato, con el fin de acreditar tanto la idoneidad individual como la capacidad técnica conjunta del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

5.1.3.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el **FORMATO DE FICHA TÉCNICA – aceptación especificaciones técnicas** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos requeridas por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El proponente no solo debe comprometerse a dar estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso establecidas en el anexo técnico, sino que debe además evidenciarlo en su propuesta económica.

5.1.3.5. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

El proponente y cada uno de sus integrantes del proponente plural deberá presentar el certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa, en el cual se indique el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas. Dentro de este listado se deben encontrar relacionadas las armas que se usen en desarrollo del objeto de la negociación, con una vigencia no superior a 60 días.

5.1.3.6. PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS:

El proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar el permiso de porte y tenencia vigente para uso de armas de fuego (de cada arma presentada) de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 e informará que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales para el uso de armas.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes sobre el tema.

5.1.3.7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente

5.1.3.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar con su propuesta licencia vigente de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medio tecnológico. El proponente debe acreditar la autorización para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012 y en consideración al plazo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, para el presente proceso se tendrán como vigentes a la fecha de cierre del proceso aquellas licencias para las que no haya expirado a dicha fecha el plazo de vigencia que señala el artículo 85 del decreto 356 de 1994 que se haya otorgado por la autoridad competente para la misma y así mismo se tendrán como vigentes para los efectos del cumplimiento de este requisito aquellas licencias para las que habiendo expirado este plazo, se acredite por el proponente que la misma se encuentra en trámite de renovación y que dicha renovación ha sido solicitada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo de la vigencia inicialmente otorgada.

Para tal fin, quienes se encuentren con la renovación de la licencia en trámite deberán allegar copia de la solicitud de renovación de la licencia con constancia de radicación, junto con la constancia de la Superintendencia de Vigilancia que acredite esta circunstancia.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Los proponentes que se encuentren con licencia en trámite de renovación para la fecha del cierre del presente proceso deberán tener en cuenta lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 356 de 1994, de acuerdo con el cual se señala que: "para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicación y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar paz y salvos o comprobantes de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un Fondo de Cesan- tías."

El proponente se hará responsable en todo caso frente al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de todos los daños y perjuicios que pudieran surgir, en el evento en que este resulte adjudicatario y el ente vigilante no dé respuesta favorable a la solicitud de renovación por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de la misma.

Cuando el vencimiento de la licencia se dé entre la fecha de cierre y el plazo de ejecución del contrato el proponente adjudicatario quedará obligado a tramitar la renovación de manera inmediata, compro- miso que será asumido por el proponente mediante manifestación expresa en la Carta de Presentación donde se comprometa a tramitar su renovación en caso de resultar adjudicatario de manera que durante la ejecución del contrato se cuente de manera ininterrumpida con la licencia vigente o en trámite de renovación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto Nº 2187 de 2001, y demás disposiciones concordantes.

5.1.3.9. PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO

El proponente deberá allegar a su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por una suma no inferior a 400 SMLMV actualizado al salario mínimo del año 2026.

La Entidad precisa que se aceptarán pólizas vigentes expedidas en vigencias anteriores, siempre que:

i) Se encuentren vigentes al momento del cierre del proceso,

ii) Amparen expresamente los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

iii) Su valor asegurado sea igual o superior al equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV del año 2026.

La Entidad en todo caso podrá verificar, si considera necesario, la equivalencia del valor asegurado frente al SMMLV del año 2026.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

5.1.3.10. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que el proponente no registra sanciones.

De igual manera, el proponente deberá acreditar certificado de Paz y Salvo por concepto de contribución, con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles a la fecha de cierre del proceso, en la que conste que se encuentra a PAZ y SALVO con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por todo concepto.

En caso que el proponente no disponga del certificado de Paz y Salvo por concepto de contribución, se permitirá la presentación del último certificado de paz y salvo disponible, acompañado del radicado de solicitud del documento actualizado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación y requerir la actualización del documento previo a la adjudicación del contrato.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

5.1.3.11. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Los proponentes deberán presentar certificación, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, en la que manifieste que la Licencia de Funcionamiento que acredita la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra vigente.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 47, 48 y 95 del Decreto 356 de 1994, teniendo en cuenta que el actual proceso requiere el uso de equipos categorizados como "Medios Tecnológicos". Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán contar con dicho permiso. Compromiso respecto al Certificado de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana

El proponente, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002, deberá adjuntar a su propuesta, la Constancia de la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá vigente.

5.1.3.12. COMPROMISO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente debe adjuntar carta de compromiso en la cual certifique que cuenta con los medios de comunicación y tecnológicos solicitados por el FONDO con una disponibilidad superior al 95%.

5.1.3.13.EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente debe proporcionar un medio de comunicación para cada puesto de vigilancia, con cobertura para todo el Distrito Capital, asegurando comunicación directa 24 horas, Radio o Telefonía móvil Celular.

1. **Documentación requerida:**

Radio: el proponente deberá presentar copia legible de la licencia o documento de autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de frecuencias radioeléctricas con cobertura nacional o distrital. La licencia debe estar vigente durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.

Telefonía móvil celular: El proponente deberá presentar un contrato de servicio vigente con el operador, que garantice la utilización de otros medios de comunicación como Trunking o Telefonía Móvil Celular.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, alguno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos de los equipos de comunicación.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

5.1.3.14. DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ, D.C.:

El proponente deberá acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Nota: En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral

5.1.3.15. COMPROMISO RESPECTO AL CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA

El proponente, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002, deberá adjuntar a su propuesta, la Constancia de la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá vigente.

No obstante lo anterior y en el evento de que a la fecha del traslado del informe de evaluación, la Policía Nacional no haya dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 39 del Decreto- Ley 019 de 2012 que permitan la emisión del CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA, el proponente deberá con la firma de la carta de prestación de la oferta comprometerse a que, de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso y una vez se cumplan las condiciones que permitan la emisión de este certificado, realizará el trámite y allegará a la entidad la Constancia de estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.

5.1.3.16. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de La Candelaria cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Para lo cual, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales), en el cual certificará que se comprometerá a dar cumplimiento a la ficha: Servicio vigilancia" (Ficha – 24 V 5.0).

5.2. SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5°. De la ley 1882 de 2018, establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado, los cuales deberán ser allegados dentro del término preclusivo y perentorio que se señale en el cronograma del presente proceso de selección, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO. El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el FDLC lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082/15.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

El FDLC se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas por el FDLC mediante la plataforma SECOP II, desde la herramienta de mensajes, como mensaje público.

En caso de no aclararse o allegarse lo solicitado por el FDLC, la propuesta será rechazada. Las respuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA 1: Los documentos exigidos para acreditar los ***factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.***

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b), la Entidad acogerá el numeral 1,3, el cual indica:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

(…)

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

1. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. (subrayado y cursiva)

(…)

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta, la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique) y menor valor, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	35
FACTORES DE CALIDAD	53.5

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
ACREDITACIÓN MIPYME	0.25
TOTAL PUNTAJE	**100**

De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».*

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir ***durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*** "Subrayado y cursiva fuera de texto".

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida.

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" M-DVRHPC-05* (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

"D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la audiencia en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."

5.3.1. FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE OFERTAS (MÁXIMO 35 PUNTOS).

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es **35 PUNTOS** siempre y cuando el proponente esté habilitado jurídica, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
- Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica y los que adicionalmente se requieran de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones; para que estos sean los documentos de prueba para la revisión, verificación y evaluación de las propuestas económicas.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
- Los precios ofertados no podrán superar los valores incluido IVA de referencia estipulados por la entidad, por cada ítem, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
- No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas: Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor máximo del contrato, **EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de contratación.
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, **SERÁN RECHAZADAS.**
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las "Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis y estimativos que le permitan soportar claramente el valor a proponer.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDLC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

5.3.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar; así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

5.3.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que algún precio unitario o de la oferta no sea congruente, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente. de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.3.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SORTEO DE LA FÓRMULA

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

A. Media aritmética
B. Mediana con Valor Absoluto
C. Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)

Como se mencionó anteriormente, la Alcaldía Local de La Candelaria para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la publicación del informe de evaluación preliminar.**

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial del Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/es/trm):

7) **Asignación de método de evaluación según TRM**

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Mediana con Valor Absoluto
De 0.67 a 0.99	3	Media Geométrica con el presupuesto oficial

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimal i = Número de oferta.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:
V_{me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO (SEGÚN APLIQUE)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial o el valor del estudio de mercado (según aplique)

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-50	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde, $G_{PO}{}^{nv+n}\sqrt{POxPOx\dots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x\dots xPO_n}$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.
nv-- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del Estudio de mercado.
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado (según aplique).
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a allegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa, caso contrario que el proceso se estructure por cantidades fijas y la oferta económica se encuentre a cantidades fijas se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

5.3.5. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (HASTA 53.5 PUNTOS)

En atención lo plasmado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", dentro del literal b, numeral 3, se puntuará en el presente proceso la condición técnica del monitoreo, el perfil adicional del Coordinador de Seguridad y el porcentaje de descuento de medios tecnológicos, que serán de gran utilidad por su gran impacto técnico, económico y de calidad para la Entidad, frente los beneficios que tendrá la Administración Local sobre el valor agregado que el proponente pretenda ofertar con el fin de obtener un puntaje diferencial.

Nota 1: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

Nota 2: Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero, por lo tanto, deben ser incluidos en el análisis financiero y económico de cada proponente.

La asignación de hasta CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCO (53.5) PUNTOS, de la siguiente forma:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE
MONITOREO PROPIO DESDE LAS INSTALACIONES DEL PROPONENTE	15
PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR	18.5
OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS	20
TOTAL PUNTAJE	**53.5**

5.3.5.1. MONITOREO REMOTO DESDE LAS INSTALACIONES DEL PROPONENTE (MÁX. 15 PUNTOS)

No	OFRECIMIENTO TÉCNICO	PUNTAJE
1	Monitoreo remoto desde las instalaciones del proponente	15
2	Monitoreo en instalaciones de la Alcaldía Local	0

Dicho ofrecimiento se realizará mediante el **Formato Factores Técnicos Adicionales**, **MEJORAMIENTO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS** el cual debe venir firmado por el representante legal del proponente e incorporar las condiciones técnicas de la oferta.

Mediante este compromiso el oferente garantizará el monitoreo remoto en instalaciones de su propiedad o las que disponga para tal fin, cumpliendo con los requisitos técnicos de los equipos y de los servicios de personal.

La ausencia de la certificación con sus respectivos soportes y su respectiva inclusión en los precios del proponente será entendida como que el proponente no realiza el respectivo ofrecimiento adicional, por tal motivo el puntaje a asignar será **CERO** (0).

5.3.5.2. PERFIL ADICIONAL COORDINADOR (MÁX. 18.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que presenten y cumplan con perfil académico y experiencia laboral específica adicional superior a lo mínimo solicitado en los requisitos habilitantes. La ponderación se realizará mediante las siguientes escalas en las que se otorgaría un solo puntaje por formación y un solo puntaje por experiencia, de acuerdo con lo que se acredite en la propuesta:

5.3.2.1.1. Coordinador del Contrato – Formación Adicional: (13 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que acredite en la hoja de vida del Coordinador del Contrato, una formación académica y experiencia superior a la mínima exigida como requisito habilitante, de acuerdo con la siguiente tabla de calificación (No acumulable):

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREAS DE ESTUDIO	PUNTOS
Título Profesional	En áreas de administración o finanzas o derecho o seguridad.	8
Especialización o Diplomado	Gerencia en áreas de administración o finanzas o derecho o seguridad; duración: de 80 a 120 horas.	3
Capacitación	Curso de Toma de muestras de alcoholimetría certificado por una Institución Educativa o de escuelas de formación en vigilancia o de Salud avalada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; duración: 24 horas, vigente.	2
PUNTAJE MÁXIMO		13

5.3.2.1.2. Coordinador del Contrato – Experiencia Adicional (No Acumulable) (5.5 PUNTOS)

Se asignará el puntaje máximo al proponente cuyo Coordinador del Contrato acredite más de CUATRO (4) años de experiencia específica laboral, adicional a la mínima requerida de cinco (5) años:

EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	PUNTOS
Más de CUATRO (4) años de experiencia específica adicional a la mínima requerida	5.5
Más de DOS (2) años y menos de CUATRO (4) años de experiencia específica adicional a la mínima requerida	3
Menos de DOS (2) años de experiencia específica adicional a la mínima requerida	2

5.3.2.2. OFRECIMIENTO DE DESCUENTO EN MEDIOS TECNOLOGICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se asignará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento para la instalación, funcionamiento, mantenimiento, adecuaciones y custodia de los siguientes equipos tecnológicos ponderados según el valor comercial de los mismos, resultante del Estudio de Mercados adelantado en el ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS COMPARATIVOS DE MERCADO 2026 (No Acumulable):

- Central de Monitoreo.
- Sistema de video vigilancia en ocho (8) instalaciones con CCTV.
- Detector de metales manual: Ocho (8).
- Armerillo / Cajilla de Seguridad: Uno (1).
- Tubo de descarga balística: Uno (1).
- Alarma de barrera perimetral fotoeléctrica: Tres (3) en total. Una para dos (2) zonas de 80 mts.; Una (1) de 100 mts., de tres (3) zonas y Una (1) de 100 mts. en una (1) zona.
- Alarmas Puertas Principales: En siete (7) instalaciones.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Sistema de control de acceso de servidores, contratistas y visitantes: Uno (1) en Alcaldía Local.

La calificación de este factor ponderable se realizará de la siguiente forma:

PORCENTAJE DE DESCUENTO	PUNTOS
Al proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al 100% de descuento	20
Al proponente que ofrezca un porcentaje de descuento entre el 51% al 99% de descuento	10
Al proponente que ofrezca un porcentaje de descuento entre el 10% al 50% de descuento	5

5.3.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, teniendo en cuenta que, el presente proceso corresponde a una prestación de servicios y que no cuenta con bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente deberá adjuntar el formato establecido "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" O "INCORPORACIÓN DE COMPONENTE

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", diligenciado según corresponda. No restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

- **RECIPROCIDAD**

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.3.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 1% de acuerdo con los siguientes requisitos, así:

"

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: La entidad pone a disposición el formato para certificar el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente, para los proponentes que tienen revisor fiscal.

NOTA 2: El proponente debe acreditar las dos (2) condiciones para obtener el puntaje correspondiente a proponentes con trabajadores con discapacidad, en el caso de solo presentar una condición el puntaje asignado será CERO (0).

5.3.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (el que aplique) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Para acreditar el incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres la entidad pone a disposición para los proponentes los siguientes formatos, los cuales podrá diligenciar para acreditar la condición, según corresponda:

Formato A- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) ACCIONISTAS O PARTICIPACIÓN	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
Formato B- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO	2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **ANEXOS:** copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Formato C. CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **ANEXOS:** copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Formato D CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

NOTA 1: En el caso de que el proponente allegue con su propuesta solo la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres y no allegue los anexos que lo soportar el puntaje asignado será CERO (0).

5.3.6 ACREDITACIÓN DE MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

La Entidad dará un incentivo conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional para MiPymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten esta condición.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, los proponentes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante la diligencia del formato suministrado por la Entidad y el anexo correspondiente, así:

- Personas naturales: mediante certificación suscrita por el propio proponente, en la que consten los ingresos por actividades ordinarias conforme al Decreto 957 de 2019, adjuntando copia del registro mercantil vigente.
- Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal o por el contador público o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): el puntaje se reconocerá cuando al menos uno de los integrantes acredite su calidad de MiPyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la propuesta.

5.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

termino de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir que más del cincuenta por ciento (50%) de la

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. (Adicionado numeral 35 de la ley 2069 de 2020) LEY 2479 DE 2025.

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

NOTA. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta en empate por puntaje.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE **(Formato) "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES".**

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA, de acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082/15, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, los cuales se encuentran descritos en el Anexo No XX.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación (Anexo No X Matriz de Riesgos).

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del con- trato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
4. Responsabilidad extracontractual: El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y una cuantía equivalente a 200 SMLMV, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local de LA CANDELARIA, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015:

"PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de con- trol o en proceso de liquidación".

NOTA 3: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: Suspensiones, Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLC, el valor de la garantía se reduzca, el FDLC solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

NOTA 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

A. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

perjuicios, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015.

Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

B. MULTAS

Estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de Condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente[2], la Alcaldía Local de LA CANDELARIA efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Vr Proceso de Contratación sup. al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Apli- cable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México		No	No	No	No
	Perú		Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala		Si	Si	No	Si
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

El presente proceso SI esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

- Triángulo del Norte (El Salvador)
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de SIETE (7) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, o hasta cumplir los compromisos, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES**

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1,295,255,077), incluido impuestos, tasas y contribuciones a haya a lugar, con cargo al rubro O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)".

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Noventa por ciento (90%) en pagos mensuales según las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (establecidas en la Circular Externa 20251300000115CS) que apliquen a cada período y un diez por ciento (10%) contra liquidación del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
- Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110 de la Secretaría Distrital de Gobierno
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Resolución de facturación
- Cámara de comercio actualizada
- Fotocopia Cedula de los representantes Legales
- Fotocopia cedula del contador o del revisor fiscal
- Tarjeta profesional de quien corresponda
- Certificación de profesión a quien corresponda de la Junta Central de Contadores
- Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
- Ingreso a Almacén (cuando aplique)
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago).
- Como requisito para el pago debe allegar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal que acredite que ha vinculado personal de protección especial y que mantiene a la fecha de pago el porcentaje de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas-, garantizando tanto el cumplimiento de las condiciones de calidad como de las especificaciones técnicas que contiene el pliego de condiciones, que presento para obtener la puntuación para la adjudicación del contrato.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Los demás documentos que sean requeridos para validar la correcta ejecución del contrato.

No obstante, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si el informe de pago no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña de los documentos soportes requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL ÚLTIMO PAGO será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC.

Nota 2: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 3: Para el primer pago el Contratista deberá anexar el acta y la relación de los bienes de propiedad de la Alcaldía Local de La Candelaria objeto de custodia con el presente contrato.

9.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo descrito.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, en relación con la información personal de los funcionarios, contratistas y visitantes, los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
- Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Mantener la presencia permanente y exclusiva de guardas sin interrupción, durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato.
- Coordinar con el Almacén General del FDLC la recepción del inventario de bienes y equipos por los cuales la empresa será responsable de ejercer la custodia y vigilancia, velar por su adecuado cuidado durante el plazo de ejecución del contrato y reposición en caso de pérdida o hurto.
- Renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia, credenciales, permisos de armas y pólizas obligatorias y remisión al supervisor en caso que las solicite.
- Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas, al igual

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.

- Registrar en planillas los recorridos diarios que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día a todas las instalaciones donde la Alcaldía Local de La Candelaria obtiene sus servicios, y remitir evidencias fotográficas.
- El personal vinculado por la compañía de vigilancia deberá diligenciar en cada puesto un Libro de Minuta, donde deberá llevar estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA y de aquellos elementos que ingresen y salgan, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras, mobiliario, similares u cualquier otra clase de elementos.
- El contratista será responsable por los daños y perjuicios causados por actos u omisiones propias de sus trabajadores. El FONDO no será responsable ante el contratista por los daños y perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por sus actos u omisiones, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
- El contratista deberá responder por la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa a través del supervisor que designe, velando por el comportamiento, ejecución cuidadosa de labores, respeto y presentación personal sea correcta durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a NO exceder la jornada laboral de sus trabajadores con el fin de que este preste un excelente servicio y RECONOCER LAS HORAS EXTRAS, FESTIVOS Y DOMINICALES, así mismo llevar el registro correspondiente y entregar copia de los DESPRENDIBLES DE PAGO a los trabajadores mensualmente como lo establece la ley.
- El contratista deberá cumplir todos los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, Artículo 74, y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, y en general con la normatividad aplicable a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- El contratista deberá cumplir la Circular 079 del 27 de octubre del 2023 del Ministerio de Trabajo y Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre la reducción gradual jornada laboral, según la Ley 2101 del 2021 para el Sector de Vigilancia y seguridad privada.
- El contratista debe asegurar que su personal participe en las prácticas de ahorro energético (apagado de luces y equipos en áreas bajo custodia) y racionalización del consumo de agua y papel, manejo adecuado de los residuos generados en el ejercicio de sus funciones, acatando la normatividad ambiental vigente.
- Enviar mensualmente un informe al Supervisor del contrato, en el cual describa el cumplimiento de las obligaciones contractuales por puesto de vigilancia, relacionando las irregularidades y novedades presentadas en el período, adjuntando las evidencias de su labor.

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

- Reunirse con el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de La Candelaria cuando se requiera, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite atendiendo las instrucciones impartidas, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
- Informar al apoyo a la supervisión las novedades que puedan afectar o paralizar la ejecución del contrato y atender los requerimientos estipulados al respecto.
- Mantener afiliado a todo su personal a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, una Administradora de Pensiones y Cesantías, una Caja de Compensación y una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotación y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
- Registrar en cada puesto en la minuta, los cambios de turno y las novedades diarias de personal, informándolas al supervisor diariamente.
- Capacitar semestralmente al equipo de trabajo en temas relacionados con el servicio, en temas de relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros, y reportar las evidencias en los respectivos informes de actividades.
- Realizar capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales para sus trabajadores y/o subcontratistas.
- Registrar y entregar bases de datos de ingresos y salidas, libros de minutas organizadas de manera cronológica mensualmente, de manera que al terminar el contrato toda la información debe estar en poder del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.
- Presentar para aprobación del supervisor del contrato, el dispositivo de relevos del personal durante el desayuno, almuerzo y cena, de cada puesto de trabajo, de tal manera que se garantice la permanencia del servicio en todas las instalaciones.
- Asistir a las reuniones que se le informe o a su personal, relacionadas con el desempeño de su labor en la entidad.
- En los recorridos de control, poner a disposición un vehículo para visitar los puestos de trabajo.
- Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre esta temática cuando se requiera.
- Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad.
- Dotar a todo el personal con elementos de bioseguridad (tapabocas, guantes, gel antibacterial y demás), si lo disponen el Gobierno Nacional o Distrital, sin costo adicional para el FDLC.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio y las que considere el Apoyo a la Supervisión del contrato.

Igualmente, el contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en el memorando de la Secretaría Distrital de Gobierno radicado No. 20224100411363 del 26-12-2022, "Asunto: Directrices a tomar en cuenta en relación con el tema de afiliación a riesgos laborales de personal de planta y/o contrato de prestación de servicios y/o proveedores de servicios relacionados con SGSST":

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

"PERSONA JURÍDICA ANTES Y DURANTE EJECUCIÓN DE AFILIACIONES A RIESGOS LABORALES

PERSONAL DE VIGILANCIA.

- *Licencia de funcionamiento de la empresa expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
- *Certificado del Curso de Vigilancia y Seguridad Privada y de operador de medio tecnológico en vigilancia y seguridad privada cuando el alcance del contrato lo aplique.*
- *Certificado de exámenes médicos de ingreso o periódicos con vigencias menor a 1 año, del personal que desarrollará la labor, donde se especifique aptitud para las actividades a desarrollar.*
- *En las actividades propias del contrato se debe garantizar el porte de uniforme de dotación con elementos adicionales que aseguren la correcta prestación de servicio.*

De acuerdo con la ejecución del plan de trabajo para la vigencia, y por la responsabilidad compartida, presentar informe especificando actividades de SST desarrolladas, relacionando además la accidentalidad del personal asignado para desarrollar esta labor en la SDG."

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a suscribir será ejercida por el/la Alcalde (sa) Local de La Candelaria.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Manual de Supervisión e Interventoría y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El (La) Alcalde (sa) Local de La Candelaria, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven de la negociación.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Formato 1 - Carta de presentación
Formato 2 - Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social – Persona Jurídica
Formato 3 - Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social – Persona Natural
Formato 4 – Compromiso Transparencia y anticorrupción
Formato 5 – Verificación experiencia proponente
Formato 6 – Aceptación especificaciones técnicas
Formato 7 – Modelo conformación de consorcio.
Formato 8 – Modelo conformación de Unión Temporal.
Formato 9 - Información financiera empresa extranjera sin sucursal en Colombia.
Formato 10 – Vinculación personas con discapacidad.
Formato 11 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
Formato 12 – Propuesta económica

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

Formato 13 – Buenas prácticas ambientales.
Formato 14 – Declaración inhabilidad e incompatibilidades.
Formato 15 - Autorización uso y almacenamiento de Datos Personales.
Formato 16 - Declaración de Actividades Legales.
Formato 17 - Apoyo a la industria nacional
Formato 18 – Desempate
Formato 19 – Mejoramiento de especificaciones técnicas

ANEXOS

Análisis del Sector.
Estudio de Mercado.
Cotizaciones.
Matriz de riesgos.
Ficha 24 – Contratación Sostenible.
Ficha 26 – Contratación Sostenible.
Circular Externa Supervigilancia.

Angélica Angarita

ANGÉLICA MARIA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Benjamín Moreno Hoyos / Parte técnica / Profesional de Planeación 219 – 18 (E)

Revisó parte técnica: Anabelly Barrera Torres / Profesional 222-24 FDLC

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Eliana Rosa Romero Stevenson / Contratista Despacho FDLC

Vivian Prieto Trujillo / Contratista Despacho FDLC

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co